

**Otorgan mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada**

**DECRETO SUPREMO Nº 099-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 024-2006-EF publicada con fecha 23 de mayo de 2006, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en virtud del cual se acordó incorporar al proceso de promoción de inversión privada, la entrega en concesión del proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR TABOADA, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de las Normas con rango de ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, con fecha 31 de octubre de 2006, el Consorcio Concesión Taboada, presentó la Iniciativa Privada: “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada”, habiendo sido publicada la Declaración de Interés de dicha iniciativa, con fecha 20 y 21 de diciembre de 2007;

Que, al haberse presentado terceros interesados en la ejecución del proyecto a que se refiere el considerando precedente, mediante Resolución Suprema Nº 040-2008-EF publicada el 29 de marzo de 2008, se ratificó el acuerdo del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de Inversión Privada - PROINVERSIÓN, mediante el cual se aprobó el Plan de Promoción del proyecto, que comprende el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de obras de infraestructura de tratamiento de aguas residuales recolectadas por el Interceptor Norte, Colector Comas - Chillón y Línea de Impulsión Sarita Colonia, así como la infraestructura necesaria para la disposición final del efluente;

Que, con fecha 02 de abril de 2008 se convocó el Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada;

Que, con fecha 26 de febrero de 2009, se adjudicó la Buena Pro del Concurso de Proyectos Integrales a que se refiere el considerando precedente a la empresa ACS Servicios, Comunicaciones y Energía S.L. quien, de conformidad con lo previsto en las Bases del Concurso, constituirá la empresa denominada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada S.A.;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley Nº 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos Nº 059-96-PCM y Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión a favor de la empresa en constitución denominada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada S.A. quien suscribirá el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo Nº 674, sustituido por el Artículo 6 de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley Nº 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto

Supremo Nº 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Otórgase mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente, contenidas en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada, a celebrarse con la empresa Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada S.A., empresa en constitución por el adjudicatario de la buena pro del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR Taboada, efectuado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

**Artículo 2.-** La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y por el Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley Nº 26885. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

**Artículo 3.-** Autorízase a la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el Artículo 1 del presente decreto supremo.

**Artículo 4.-** El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

NIDIA VÍLCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento